

RESOLUCION N° 028/19
CRESPO (E.R.) 05 de Febrero de 2019

VISTO:

El Convenio Celebrado entre la Municipalidad de Crespo y los Señores DUARTE FERNANDEZ Damián Emmanuel y NOWAKOWSKI Lucia Daniela Estefanía, y

CONSIDERANDO:

Que DUARTE FERNANDEZ Damián Emmanuel y NOWAKOWSKI Lucia Daniela Estefanía son adjudicatarios del lote social identificado como Parcela N° 16, Manzana N° 686, Registro Municipal N° 15.543, con domicilio parcelario en calle Publica 250 N° 780.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Crespo y los Señores DUARTE FERNANDEZ Damián Emmanuel, D.N.I 37.855.818 y NOWAKOWSKI Lucia Daniela Estefanía, D.N.I 38.768.826, por el cual se otorga un lote social identificado como Parcela N° 16, Manzana N° 686, Registro Municipal N° 15.543, con domicilio parcelario en calle Publica 250 N° 780.

Art.2º.- Notifíquese con copia de la presente a los Sres. DUARTE FERNANDEZ Damián Emmanuel, D.N.I 37.855.818 y NOWAKOWSKI Lucia Daniela Estefanía, D.N.I 38.768.826.

Art.3º.- Envíese copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Asesoría Legal, al Área de Administración Fiscal y Tributaria y al Área de Catastro, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que el presente sea refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.